

INFO



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 - 2011-MPH-BCA

### POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 007; de fecha 17 de Febrero del año 2011; mediante Acuerdo de Concejo N° 05 de la misma fecha, se acordó aprobar la transferencia mensual de dinero a favor de las Municipalidades de Centros Poblados; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194°, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; gozan de capacidad legal para normar, reglamentar los aspectos de desarrollo a nivel urbano y dentro de su jurisdicción;



Que, asimismo, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según Acuerdo de Concejo N° 005, de fecha 17 de Febrero del año en curso, aprobado mediante Sesión Ordinaria de Concejo N° 007, de fecha 17 de Febrero del año 2011, se acordó aprobar la transferencia mensual de dinero a favor de las Municipalidades de Centros Poblados

Que, asimismo, el artículo 133° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - señala que las municipalidades provinciales y distritales, están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población Y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional...

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades previstas en los Artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los señores Regidores, se aprobó la siguiente:

### ORDENANZA

**QUE, APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE DINERO A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, POR LA SUMA MÁXIMA DE S/ 500.00 (QUINIENTOS NUEVOS)**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZESE LA TRANSFERENCIA DE DINERO A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, POR LA SUMA MÁXIMA DE S/ 500.00 (QUINIENTOS**



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



**NUEVOS SOLES**), la misma que será distribuida de acuerdo a la población y distancia del centro poblado hasta el distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** a la Gerencia Administración y Sub Gerencia de Tesorería, a fin de que proceda al cumplimiento de la presente ordenanza y actúe de acuerdo a sus atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- DECLARESE** la entrada en vigencia hasta el 31 de Diciembre del año dos mil once, de la Directiva N° 006-2009-MPH, la misma que regula la ejecución, control y uso de los recursos por encargos por la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLIQUESE** la presente ordenanza conforme con lo establecido en el artículo 44° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Siendo que esta entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

Dado en la Sede Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, a los 22 días del mes de Febrero del año dos mil Once.

MUNICIPALIDAD PROV. HUALGAYOC - B.A.

  
Sr. Hernán Vásquez Saavedra  
ALCALDE